



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA

SAPOSOA – HUALLAGA – SAN MARTÍN

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2023-MPH

Saposoa, 10 de Abril del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA - SAPOSOA.

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huallaga-Saposoa;

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 31 de Marzo del 2023, el Informe N° 014-2023-GSCTFM/MPH/S de fecha 27 de febrero de 2023, registrado con Exp. 0471; Informe N° 025-2023-OTTSV-MPH/S de fecha 24 de febrero de 2022; Informe Técnico Legal N° 031-2023-LFMR/ALE-MPH de fecha 15 de marzo de 2023; Oficio N° 542-12-REGPOL-ORIENTE/DIRTEPOL-SM-T/DIVPOL-MC-J/CPNP-S-SIAT de fecha 09 de octubre de 2012; Oficio N° 507-2015-DIRNOP-REGPOL-SM-T/DIVPOL-MC-J/CPNP-S/SIDF de fecha 11 de Agosto de 2015; Oficio N° 889-2016-DIRNOP-REGPOL-SAM-/DIVPOL-MC-J/COM-S/SIDF de fecha 13 de Setiembre de 2016; OFICIO N° 538-2016-DIRNOP-REGPOL-SM-DIVPOL-MC-J/CPNP-SACANCHE/SEC de fecha 16 de noviembre de 2016; OFICIO N° 622-2018-V-MACREPOL-HCO/REGPOL-SAM/COMSEC-J/COM-S/SIAT de fecha 20 de julio de 2018; OFICIO N° 379-2018-MACREPOL-HCO-U-/REGPOL-SAM/COMSEC-J/COM-S de fecha 23 de mayo de 2018; OFICIO N° 623-2018-MACREPOL-HCO-/REGPOL-SAM/COMSEC-J/COM-S/SIAT de fecha 20 de julio de 2018; OFICIO N° 142-2018-V-MACREPOL-HCO/REGPOL-SAM/COMSEC-JUANJUI/COM.SACANCHE “D”-SIAT de fecha 19 de noviembre de 2018; OFICIO N° 33-2019-SUB COMGEN/XI-MACREPOL-SAM/REGPOL-SAM/DIVOPS-T/COMSEC-J/COM-SAPOSOA-SIAT de fecha 11 de abril de 2019; OFICIO N° 031-2019-SUB COMGEN/XI-MACREPOL-SAM/REGPOL-SAM/DIVOPS-T/COMSEC-J/COM-SAPOSOA-SIAT de fecha 11 de abril de 2019; OFICIO N° 223-2019-XI-MACREPOL-SAM/REGPOL-SAM/DIVOPS-T/COMSEC-J/COM-SAPOSOA “B”/SECINPOL; OFICIO N° 115-XI-MACREPOL-SAM/REGPOL-SAM/DIVOPS-T-COMSEC-I/COM.SACANCHE “D” – SIAT de fecha 21 de abril de 2019; OFICIO N° 117-XI-MACREPOL-SAM/REGPOL-SAM/DIVOPS-T/COMSEC-I/COM.SACANCHE “B”-SIAT de fecha 21 de abril de 2019; OFICIO N° 075-2019-SUB COMGEN/XI-MACREPOL-SAM/REGPOL-SAM/DIVOPS-T/COMSEC-J/COM-SAPOSOA/SIAT de fecha 25 de junio de 2019; OFICIO N° 083-2019-SUB-COMGEN/XI-MACREPOL-SAM/REGPOL-SAM/DIVOPS-T/COMSEC-J/COM-SAPOSOA/SIAT de fecha 29 de junio de 2019; OFICIO N° 639-2019-XI-MACREPOL-SAM/REGPOL-SAM/DIVOPS-T/COMSEC-J/CPNP-SAPOSOA “B” /SECINPOL de fecha 22 de julio de 2019; OFICIO N° 374-2019-XI-MACREPOL-SAM/REGPOL-SAM/DIVOPS-T/COM SEC-J/COM.SACANCHE “D” de fecha 16 de agosto del 2019; OFICIO N° 247-2019-SUB COMGEN/XI-MACREPOL-SAM/REGPOL-SAM/DIVOPS-T/COMSEC-J/COM-SAPOSOA “B” /SIAT de fecha 25 de noviembre de 2019; OFICIO N° 362-2019-XI-MACREPOL-SAM/REGPOL-SAM/DIVOPS-T/COMSEC-MAYOR PNP JAIME ERNESTO COBIAN VASQUEZ/COM.SACANCHE “D” de fecha 26 de noviembre de 2019; OFICIO N° 254-2019-SUB-COMGEN /XI-MACREPOL-SM /REGPOL-SM/DIVPOS-T/COMSEC-J/COM-SAP “B”-SIAT de fecha 29 de noviembre de 2019; OFICIO N° 367-2019-XI-MACREPOL-SAM/REGPOL-SAM/DIVOPS-T/COM SEC-





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA

SAPOSOA – HUALLAGA – SAN MARTÍN

J/COMP.SACANCHE "D"-SIAT de fecha 05 de diciembre de 2019; OFICIO N° 368-2019-XI-MACREPOL-SAM/REGPOL-SAM/DIVOPS-T/COM SEC-J/COM.SACANCHE "D" SIAT de fecha 05 de diciembre de 2019; OFICIO N° 160-2020-SUB-COMGEN/XI-MACREPOL-SM /REGPOL-SM/DIVPOS-T/COMSEC-J/COM-SAP "B"-SIAT de fecha 14 de diciembre de 2020; OFICIO N° 068-2020-SUB-COMGEM /XI-MACREPOL-SM /REGPOL-SM/DIVPOS-T/CONSEC-J/COM-SAP "B"-SIAT de fecha 05 de marzo del 2020; OFICIO N° 074-2021-SUB-COMGEN/XI-MACREPOL-SM/REGPOL-SM/DIVPOS-T/COMSEC-J/COM-SAP "B"-SIAT de fecha 17 de mayo de 2021; OFICIO N° 02-2022-SUB-COMGEN/XI-MACREPOL-SM/REGPOL-SM/DIVPOS-T/COMSEC-J/COM-SAP "B"-SIAT de fecha 07 de enero de 2022; OFICIO N° 155-2022-XI-MACREPOL-SAM/REGPOL-SAM/DIVOPS-T/SEC-MAYOR PNP JAIME ERNESTO COBIAN VASQUEZ/COMRU-SACANCHE "D".SIDF de fecha 23 de agosto de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 – los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, estando en este marco facultado a aprobar y emitir Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones de Concejo y otras Resoluciones Administrativas, tal como lo establece el Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, el numeral 4) del artículo 195º de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades "son competentes para: Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley;

Que, el numeral 40º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; del mismo modo en su segundo párrafo establece: "mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley";

Que, el numeral 9) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que son funciones del Concejo Municipal: Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala en su artículo 60º Normas Generales: (...) en aplicación de lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, se establece las siguientes normas generales: a) Las Creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por ordenanzas, con los límites dispuestos en el presente título, así como lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades. b) Para la supresión de tasas y contribuciones las municipalidades no tiene ninguna limitación legal;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA

SAPOSOA – HUALLAGA – SAN MARTÍN

Que, el literal a) del numeral 17.1) del Artículo 17° de la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, señala que las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre para emitir normas y disposiciones así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial”;



Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, establece en el numeral 1) del Artículo 5°, que las Municipalidades Provinciales tienen competencia, dentro de su jurisdicción, para “emitir normas y disposiciones complementarias necesarias para la aplicación del presente reglamento nacional de tránsito dentro de su respectivo ámbito territorial”. Asimismo establece en literal b) del numeral 2) del Artículo 5°, las competencias de gestión en la cual faculta a las Municipalidades Provinciales para “Recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracción de tránsito (...);



Que, la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los gobiernos locales, mediante ordenanza pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Asimismo el Artículo 41° del Código Tributario, prescribe que: Excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren y que de acuerdo con lo establecido por el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Bienes, Rentas y Derechos de cada Municipalidad constituyen su Patrimonio;



Que, el Artículo 166° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, señala que en virtud a la facultad discrecional de sancionar, la Administración Tributaria puede aplicar gradualmente las sanciones, en la forma y condiciones que ella establezca, mediante Resolución de Superintendencias o norma de rango similar, añadiendo que para tal efecto la referida Administración se encuentra facultada para fijar los parámetros o criterios objetivos que correspondan, así como para determinar tramos menores al monto de la sanción establecida en las normas respectivas, y el artículo 230° de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 sobre la graduación de las sanciones (obligaciones no tributarias);



Que, mediante los documentos de visto dirigidos al Titular de la Entidad registrados desde los años del 2012 al 2022, la Policía Nacional del Perú pone a disposición de la Municipalidad Provincial de Huallaga vehículos intervenidos en distintos operativos policiales ejecutados en el ámbito jurisdiccional de la Provincia de Huallaga, por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito y otros motivos que se detallan en los mismos, para su internamiento en el Depósito Municipal;

Que, mediante Informe N° 025-2023-OTTSV-MPH/S de fecha 24 de febrero del 2023, el Jefe de la Oficina de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, solicita al Gerente de Seguridad



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA

SAPOSOA – HUALLAGA – SAN MARTÍN

Ciudadana, Tránsito y Fiscalización Municipal, la aprobación mediante Resolución, Amnistía Tributaria de Infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito de 48 vehículos internados en el Depósito Municipal;

Que, del Informe N° 025-2023-OTTSV-MPH/S de fecha 24 de febrero del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, se advierte la existencia de una significativa cartera de deudas, pendientes por cobrar de infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito, lo que ha generado un alto índice de morosidad de conductores y propietarios de los vehículos internados en el Depósito Municipal, por lo que, resulta conveniente recurrir al otorgamiento de beneficios de Amnistía Tributaria, a fin que se puedan subsanar las deudas pendientes de pago;

Que, en ese sentido, se verificaron 48 vehículos internados en el depósito Municipal, causando hacinamiento entre los vehículos del depósito, por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito, cuyos vehículos están en el depósito por más de 10 años, desde el 2012 hasta el 2022, no habiendo sido reclamados por sus propietarios o conductores, por lo que se han generado deudas exorbitantes que superan el valor real de la unidad móvil;

Que, en cuanto a las recomendaciones arribadas por el informe de la parte técnica, se sujeta establecer el descuento del 90% de todas las infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito de clasificación Muy Grave de los vehículos internados en el depósito municipal, desde el 02 de enero del 2012 al 30 de diciembre del 2022. Aunado a ello, se recomienda aplicar descuento del 95% del monto total de las deudas contraídas por concepto de internamiento de vehículo (guardianía), de las unidades vehiculares que se encuentran en el depósito municipal, o que hayan sido internadas por disposición judicial, fiscal policial e infracciones de tránsito desde el 01 de enero del 2022 hasta la fecha que el administrado presenta la solicitud de acogimiento al beneficio. Por último, se propone el descuento al 100% del monto total de las deudas contraídas por concepto de internamiento de vehículo (guardianía), desde el 02 de enero del 2012 hasta el 31 de diciembre del 2021;

Que, con Informe N° 014-2023-GSCTFM/MPH, de fecha 27 de febrero del 2023, el Gerente de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Fiscalización Municipal, remite al Gerente Municipal el Informe N° 025-2023-OTTSV-MPH/S, donde solicita la aprobación para la Amnistía Tributaria de Infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito de 48 vehículos internados en el Depósito Municipal;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 031-2023-LFMR/ASLE-MPH de fecha 15 de marzo de 2023 el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Provincial de Huallaga, previa a la descripción de los antecedentes, invocación de la base legal, opina declarar PROCEDENTE, la aprobación de la Amnistía Tributaria de Infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito, de unidades vehiculares, que se encuentran internadas en el depósito municipal de la Municipalidad Provincial de Huallaga, en los extremos recomendados por la Jefatura de la Oficina de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial. Asimismo se proceda a elevar la presente documentación a despacho de Concejo Municipal para su debate y aprobación en sesión, a fin de que se emita la resolución que corresponda;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA

SAPOSOA – HUALLAGA – SAN MARTÍN

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con dispensa del trámite y lectura del acta, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 31 de Marzo del 2023, por mayoría aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMNISTÍA TRIBUTARIA DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO, DE 48 VEHICULOS, QUE SE ENCUENTRAN INTERNADAS EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la AMNISTÍA TRIBUTARIA DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO, DE 48 VEHICULOS, QUE SE ENCUENTRAN INTERNADAS EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA, durante los años desde el 2012 hasta el 2022, que no han sido reclamados por sus propietarios o conductores, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Ordenanza Municipal y documentación sustentatoria conexas.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que la presente Ordenanza tiene como finalidad regular un régimen de beneficios de descuentos de pago por deudas administrativas derivadas de infracciones en materia de Transporte y Tránsito Terrestre realizadas en la jurisdicción de la provincia de Huallaga, durante los años desde el 2012 hasta el 2022, en favor de las personas naturales y jurídicas que registren deudas generadas por las papeletas de infracción al tránsito y actas de control que fueron impuestas en operativos inopinados realizados por la Policía Nacional y la Oficina de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Huallaga, según la documentación que en anexo forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER que el plazo para acogerse al beneficio será hasta el 15 de mayo del 2023.

ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER que las sanciones firmes por multas al tránsito o transporte que estén registradas en la Oficina de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, podrán acogerse a la AMNISTÍA TRIBUTARIA, pudiendo el administrado cancelar su obligación con un descuento del 90% de la multa derivada de infracciones en materia de Transporte y Tránsito Terrestre realizadas en la jurisdicción de la provincia de Huallaga, conforme a la liquidación.

ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER el beneficio de descuento del 95% del monto total de las deudas contraídas por concepto de internamiento de vehículo (guardianía) que mantengan los administrados, por el internamiento de sus unidades vehiculares en el depósito Municipal y que hayan sido internadas por disposición judicial, fiscal, policial e infracciones de tránsito desde el 02 de enero del 2012 hasta la fecha que el administrado, presenta la solicitud de acogimiento al beneficio, teniendo en cuenta el plazo de vigencia de la amnistía tributaria.

ARTÍCULO SEXTO.- ESTABLECER el beneficio de descuento del 100% del monto total de las deudas contraídas por concepto de internamiento de vehículo (guardianía) que mantengan los administrados, por el internamiento de sus unidades vehiculares en el depósito Municipal y que hayan sido internadas por disposición judicial, fiscal, policial e infracciones de tránsito desde el 02 de enero del 2012 hasta el 31 de diciembre del 2021.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA

SAPOSOA – HUALLAGA – SAN MARTÍN

ARTÍCULO SEPTIMO.- ESTABLECER, que el administrado una vez que haya efectuado el pago en efectivo en la Unidad de Caja, conforme a la liquidación del beneficio de amnistía tributaria, la Oficina de Transporte Transito, y Seguridad Vial, registrará el pago total de acuerdo al recibo de caja, como porcentaje de Pago al 100% de total de deudas de las infracciones en el Sistema Nacional de Sanciones.

ARTICULO OCTAVO.- ESTABLECER que las deudas por multas originadas con papeletas de infracción al tránsito y/o Actas de Control, no pagadas durante la vigencia de la presente ordenanza municipal, perderán automáticamente los beneficios señalados.

ARTICULO NOVENO.- ESTABLECER que los beneficios antes señalados se aplicarán sobre el valor total de la multa.

ARTÍCULO DECIMO.- ESTABLECER que los contribuyentes que se acojan a la presente ordenanza son aquellos que han sido notificados y/o sancionados con papeletas de infracción al tránsito y/o acta de control desde el año 2012 hasta un día antes de la publicación de la ordenanza municipal.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- FACULTAR al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía pueda ampliar la vigencia de la presente ordenanza o dicte las disposiciones necesarias para lograr su adecuada aplicación.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Fiscalización Municipal, y a la Oficina de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación (OTIC) la publicación de la presente Ordenanza en el portal web institucional de la Municipalidad Provincial de Huallaga.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza, en el diario encargado de los avisos judiciales o en su defecto en el diario de mayor circulación local, así como la notificación y distribución a los responsables de su cumplimiento.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario encargado de los avisos judiciales o en su defecto en el diario de mayor circulación local.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA
SAPOSOA
BACH. ARO. ROLANDO ZARRIA REYNOSO
DNI N° 00065625
ALCALDE